

**Gobierno del Estado de Hidalgo****Fondo Regional, en el Estado de Hidalgo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 13-A-13000-04-1191

GF-913

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al fondo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	433,800.8
Muestra Auditada	433,800.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la totalidad de los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN) transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de Hidalgo por un importe de 433,800.8 miles de pesos, los cuales fueron aprobados para la ejecución de 133 proyectos de inversión.

***Antecedentes***

El FONREGIÓN tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano a nivel nacional (Oaxaca, Hidalgo, Guerrero, Chiapas, Puebla, Michoacán, Veracruz, Nayarit, Tlaxcala y Zacatecas) por medio de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

La auditoría incluyó la revisión financiera del total de los recursos del FONREGIÓN transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Estado de Hidalgo por un importe de 433,800.8 miles de pesos, los cuales fueron aprobados para la ejecución de 133 proyectos de inversión. Asimismo, con el propósito de comprobar que la

contratación, ejecución, pago y terminación de los trabajos se ajustó a la normativa, se realizaron pruebas de cumplimiento de siete contratos de obras públicas en igual número de proyectos de inversión con un monto contratado de 169,670.3 miles de pesos, que representó el 39.1% del importe transferido por la SHCP al Gobierno del Estado de Hidalgo, como se detalla a continuación.

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato núm. / Objeto / Plazo	Importe		Convenios		Importe ejercido*
	Contratado	Transferido en 2013	Plazo	Monto	
PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CS-001 Construcción y equipamiento del Hospital de 12 camas de Zimapán (1ra. etapa). Del 27-nov al 31-dic-2013 35 d.n.	35,964.4	38,188.4	Del 27-11-2013 al 30-09-2014 308 d.n.	38,188.4	18,414.1
PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-005 Construcción del libramiento Atitalaquia del km 0+000 al km 8+300 a cuerpo de boulevard, 2 distribuidores viales de entrada y salida, 1 puente sobre las vías férreas y dos entronques a nivel, primera etapa. Del 13 al 31-dic-2013 19 d.n.	47,304.3	49,923.2	n.a.	47,304.3	14,191.3
PF-2013-ADE-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-006 Modernización de C.A. San Nicolás Quetzalapa, San Nicolás – Octupilla, del km 0+000 al 7+300. Del 20 al 31-dic-2013 12 d.n.	24,639.9	25,666.5	Del 20-12-2013 al 30-06-2014 193 d.n.	25,666.5	20,897.5
PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-001 Reconstrucción de pavimento Camino el Llano-el Dadho. Del 27-nov al 31-dic-2013 35 d.n.	9,326.2	10,072.3	Del 27-11-2013 al 15-05-2014 170 d.n.	10,072.3	8,534.0
PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CE-001 Reconstrucción C.E. Bingú-Deca-Cerritos. Del 27-nov al 31-dic-2013 35 d.n.	23,403.2	24,847.3	Del 27-11-2013 al 30-06-2014 216 d.n.	24,847.3	23,403.2
PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-004 Pavimentación hidráulica carretera Michimaloya-San Miguel de las Piedras, en la localidad de Michimaloya, Hgo. Del 5 al 31-dic-2013 27 d.n.	11,570.8	12,531.1	Del 5-12-2013 al 30-06-2014 208 d.n.	12,531.1	11,314.0
PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-005 Pavimentación hidráulica Michimaloya a Xijay de Cuauhtémoc, Hgo. Del 13 al 31-dic-2013 19 d.n.	10,406.7	11,060.4	Del 13-12-2013 al 15-05-2014 154 d.n.	11,060.4	11,060.4
<b>Total</b>	<b>162,615.5</b>	<b>172,289.2</b>		<b>169,670.3</b>	<b>107,814.5</b>

FUENTE: Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretarías de Finanzas y Administración y de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

n.a. No aplicable.

\*Importes ejercidos en 2013 y 2014.

A la fecha de la revisión septiembre de 2014, de los 133 proyectos de inversión autorizados en 2013 y ejecutados en 2014 derivado de la ministración tardía de recursos por la SHCP se había erogado un importe de 299,980.3 miles de pesos; y de los 7 contratos revisados, se habían ejercido 107,814.5 miles de pesos, importes que representaron el 69.2% y el 62.5% de los 433,800.8 y 172,289.2 miles de pesos radicados por la SHCP al Gobierno del Estado de Hidalgo.

### **Resultados**

1. No obstante que los recursos de FONREGIÓN por un importe de 433,800.8 miles de pesos fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y solicitados oportunamente el 29 de marzo de ese año por el Gobierno del Estado de Hidalgo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ministraron tardíamente, debido que en el convenio formalizado entre la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo se estableció que la entrega de dichos recursos se realizaría en dos exhibiciones: la primera en agosto y la segunda en noviembre de 2013, específicamente el 2 de agosto y el 24 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior obligó a que los procedimientos de adjudicación y contratación no se iniciaran oportunamente sino hasta finales de 2013.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGAG-2473/2014 del 8 de octubre de 2014 la entidad fiscalizada entregó el oficio núm. SPDRYM-DGP-1031/2014 del 29 de septiembre de 2014 con una relatoría del proceso de autorización de los recursos del Fondo Regional, y los oficios núms. SPDRYM-DGP-0178/2013 del 21 de marzo de 2013, SPDRYM-DGP-0370/2013 del 8 de mayo de 2013 y SPDRYM-DGP-0533/2013 del 24 de junio de 2013, mediante los cuales solicitó los recursos y entregó los anexos 1, 2, 3, y 4 a la UPCP de la SHCP, para cumplir con la integración del expediente para solicitar la ministración de los recursos de acuerdo con los numerales del 19 al 23 de los Lineamientos de FONREGIÓN 2013. Además, mencionó que el 2 de agosto de 2013 se depositó un 50.0% del recurso ya que en esa misma semana se firmó el convenio FONREGIÓN 2013 con la SHCP, aunque éste presente fecha del 29 de marzo de 2013 y el segundo depósito del 50.0% restante se realizó el 24 de septiembre de 2013.

La ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que se entregó a la ASF un convenio para la solicitud y entrega de dichos recursos de fecha 29 de marzo de 2013; con la información proporcionada por la entidad fiscalizada se acreditó que no se cumplió por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo con la entrega oportuna de la documentación requerida para su solicitud y autorización, ya que dicho convenio fue formalizado hasta el 2 de agosto de 2014.

#### **13-A-13000-04-1191-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se asegure que se entregue oportunamente la documentación requerida para la solicitud y autorización de los recursos FONREGIÓN 2013, para que los procesos de licitación y ejecución se realicen preferentemente en el ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados.

**13-0-06100-04-1191-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, verifique que los recursos autorizados a los gobiernos de los estados con cargo a los programas y proyectos del Fondo Regional, sean ministrados oportunamente para que los procesos de licitación y ejecución de las obras públicas se realicen preferentemente en el ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados.

**2.** De acuerdo con los reportes financieros actualizados al 3 de septiembre de 2014 por el área de finanzas de la entidad fiscalizada, se observó que no se ha ejercido un importe de 133,820.5 miles de pesos en 82 de los 133 proyectos que integran su cartera de proyectos FONREGIÓN 2013, toda vez que 6 registraron avances físico y financiero de 0.0%; 44 con avances físicos de 0.0% y financieros que van del 28% al 100%; 29 con avances físicos del 18% al 96% y financieros del 40% al 94% y 3 con avances físicos de 100% y financieros de 52%, 58% y 96%, respectivamente. En virtud de que la prórroga autorizada por la SHCP venció el 30 de septiembre de 2014, se solicita a la entidad fiscalizada que presente la documentación que compruebe o justifique el ejercicio de los recursos del FONREGIÓN 2013 al 30 de septiembre de 2014, o, en su caso, que informe de su radicación a la TESOFE, más los intereses financieros correspondientes.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGAG-2337/2014 del 29 de septiembre de 2014 la entidad fiscalizada envió el resumen de siete proyectos con sus avances financieros.

La ASF considera que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada, aun cuando presentó el resumen de siete proyectos con sus avances financieros, no comprobó los atrasos físicos y financieros de los 94 proyectos que se encontraban en proceso de ejecución al 30 de septiembre de 2014, tampoco justificó el ejercicio de los recursos del FONREGIÓN ni informó de su radicación a la TESOFE, más los intereses financieros correspondientes.

**13-A-13000-04-1191-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 133,820.5 miles de pesos para la ejecución de las obras públicas a su cargo; y compruebe que las obras se concluyeron y entregaron a entera satisfacción al área operativa o, en su defecto, presente la documentación que demuestre que los recursos no ejercidos se devolvieron a la Tesorería de la Federación, más los intereses financieros correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**3.** Se observó que en 76 contratos para la ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica, de los 133 que integran la cartera de proyectos de inversión FONREGIÓN 2013, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo pagó 9,036.5 miles de pesos sin haber celebrado el convenio correspondiente con la CFE, además de que en 38 contratos no contó con los reportes de los avances físicos que permitieran acreditar la realización de los trabajos.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGAG-2337/2014 del 29 de septiembre de 2014 la entidad fiscalizada entregó el convenio de colaboración firmado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la CFE y el Gobierno del Estado de Hidalgo; el anexo de las obras de electrificación mediante las cuales se establece la formalización de los derechos y obligaciones que deberá asumir cada una de las partes, así como la aportación económica que le corresponde a cada una de ellas; la relación de 76 obras del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los pueblos Indígenas (PIBAI) 2013 atendidas con el FONREGIÓN, las cuales corresponden a los recursos estatales aportados al convenio de colaboración; y el reporte de avances físicos-financieros de las obras de FONREGIÓN, entregado por la CFE, el cual fue turnado al Gobierno del Estado de Hidalgo mediante el oficio núm. ASG-20-0409/14 del 9 de septiembre de 2014.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada presentó el convenio de colaboración formalizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la CFE y el Gobierno del Estado de Hidalgo, con este no se acredita el cumplimiento del numeral 34 de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN), ya que en dicho convenio no se ve reflejada la aportación federal del Fondo Regional, aunado a que, no obstante que presentó el avance físico elaborado por la CFE, no se acreditó que los trabajos se terminaron y entregaron a entera satisfacción del área responsable.

#### 13-A-13000-04-1191-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 9,036.5 miles de pesos; y entregue la documentación que compruebe que los trabajos fueron terminados y entregados a entera satisfacción del área responsable o, en su defecto, presente la documentación que demuestre que los recursos no ejercidos se devolvieron a la Tesorería de la Federación, más los intereses financieros correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**4.** Se observó que en 12 de los 133 programas o proyectos que integran la cartera de proyectos FONREGIÓN 2013 no se incluyó en los letreros indicativos de las obras la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGAG-2473/2014 del 8 de octubre de 2014 la entidad fiscalizada entregó fotografías que acreditan la colocación de los letreros indicativos con la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el programa”

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que no obstante que la entidad fiscalizada demostró la colocación de los letreros con la leyenda indicada, es necesario que se emita una recomendación de

carácter preventivo a las áreas involucradas en el ejercicio de los recursos del Fondo Regional para evitar su recurrencia.

**13-A-13000-04-1191-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se asegure de que en los letreros indicativos de las obras públicas a su cargo que se ejecuten con recursos del Fondo Regional se incluya la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**5.** Se detectó que la entidad fiscalizada realizó una programación deficiente de los recursos por ejercer en siete contratos, debido a que estableció plazos de ejecución que eran imposibles de cumplir de acuerdo con las cantidades, volúmenes y tipo de trabajos que se habrían de realizar, lo que ocasionó que se incumpliera la entrega de las obras en los plazos determinados.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGAG-2337/2014 del 29 de septiembre de 2014 la entidad fiscalizada entregó una nota aclaratoria en la que explica que los periodos de ejecución de las obras a cargo de la Dirección General de Administración de Programas de Obra se establecieron plazos muy cortos para poder ejercer los recursos asignados dentro del ejercicio presupuestal.

Asimismo, con el oficio núm. DGAG-2473/2014 del 8 de octubre de 2014 los convenios núms. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-005-02, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-001-02, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-005-02, PF-2013-ADE-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-006-02, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CE-001-03, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-004-03 y PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CS-001-03, con los cuales amplió el plazo de ejecución de los trabajos al 15 de mayo de 2014 los dos primeros, al 30 de junio de 2014 los tres siguientes y el último al 30 de septiembre de 2014.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación, en virtud de que con la entrega de los convenios modificatorios de las obras, se comprueba que los plazos de ejecución fueron imposibles de cumplir de acuerdo con las cantidades, volúmenes y tipo de trabajos a realizar, lo que ocasionó que la ejecución de los trabajos no se realizaran con la secuencia y en el tiempo previsto en los programas de ejecución establecidos en los contratos.

**13-A-13000-04-1191-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se cerciore de los plazos de ejecución de los contratos de las obras públicas a su cargo que ejecute con recursos del Fondo Regional, respondan a las cantidades, volúmenes y tipo de trabajos por realizar.

**6.** No obstante que se contaba con recursos disponibles en los contratos de obras públicas núms. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CS-001, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-005, PF-2013-ADE-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-006, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-001, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CE-001, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-004 y PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-005, los pagos de los anticipos se realizaron en forma

extemporánea, lo cual ocasionó que las obras se difirieran o sufrieran atrasos respecto a sus fechas de conclusión de 44, 67, 60, 13, 24, 15 y 36 días naturales, respectivamente.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGAG-2337/2014 del 29 de septiembre de 2014 la entidad fiscalizada envió una nota aclaratoria de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SOPOT) en el que indica que las empresas contratistas no solicitaron en ninguno de los casos el diferimiento por el pago tardío de los anticipos.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación, en virtud de que si bien la entidad fiscalizada acreditó que no se difirieron las fechas de inicio de los trabajos, el pago de los anticipos de los siete contratos revisados se realizó extemporáneamente, lo que ocasionó que la ejecución de los trabajos no se realizara con la secuencia y en el tiempo previsto en los programas de obra estipulados en los contratos.

#### 13-A-13000-04-1191-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo compruebe que los importes de los anticipos para la ejecución de las obras públicas a su cargo con recursos del Fondo Regional, se entreguen oportunamente a los contratistas.

7. Se observó que en los siete contratos de obras públicas revisados, con claves núms. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CS-001, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-005, PF-2013-ADE-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-006, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-001, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CE-001, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-004 y PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-005, las especificaciones particulares y los catálogos de conceptos de concurso que la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo anexó a las bases de las licitaciones públicas nacionales correspondientes núms. LO-913005997-N192-2013, LO-913005997-N193-2013, LO-913005997-N195-2013, LO-913005997-N208-2013, LO-913005997-N209-2013, LO-913005997-N230-2013 y LO-913005997-N231-2013 carecen de la firma del responsable de la elaboración del proyecto.

En respuesta, mediante los oficios núms. DGAG-2337/2014 y DGAG-2473/2014 del 29 de septiembre y 8 de octubre de 2014 la entidad fiscalizada entregó la documentación que comprueba que cinco contratos fueron firmados por el responsable de la rehabilitación del proyecto y en los contratos de obras públicas núms. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CS-001 y PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-005 aparece la firma del responsable del proyecto y del representante legal de la contratista, pero no presentó la firma del responsable de la elaboración de los proyectos en los catálogos de conceptos de concurso y las especificaciones particulares.

La ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que si bien la entidad fiscalizada entregó documentación con la que se comprueba que cinco contratos fueron firmados por el responsable de la rehabilitación de los proyectos, en los contratos de obras públicas núms. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CS-001 y PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-005 no se acreditó la firma del responsable del proyecto en los catálogos de conceptos de concurso y las especificaciones particulares.

**13-A-13000-04-1191-01-005 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se asegure de que tanto las especificaciones particulares como los catálogos de conceptos de las bases de las licitaciones de las obras públicas a su cargo que ejecute con recursos del Fondo Regional cuenten invariablemente con la firma del responsable de la elaboración de los proyectos.

8. Se observó que al 2 de septiembre de 2014, fecha de la visita de verificación física realizada por personal de la ASF a las obras objeto del contrato núm. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CS-001, la entidad fiscalizada no contaba con el convenio modificatorio respectivo, no obstante que había vencido la fecha de terminación de los trabajos y que no se exhibió constancia de que se aplicaron a la contratista las retenciones y sanciones por concepto de penalizaciones por el incumplimiento registrado en la entrega de la obra.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGAG-2337/2014 del 29 de septiembre de 2014 la entidad fiscalizada proporcionó el convenio de ampliación del plazo de ejecución de los trabajos núm. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CS-001-03 del 28 de agosto de 2014, con fecha de terminación del 30 de septiembre de 2014.

La ASF considera que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó el convenio de ampliación del plazo con fecha de conclusión del 30 de septiembre de 2014, el dictamen técnico, el catálogo de conceptos, el programa de ejecución actualizado, la revalidación de las fianzas y las notas de bitácora, aún no se han concluido los trabajos ni se acreditó la aplicación de retenciones o sanciones por concepto de penalizaciones por el incumplimiento registrado en la entrega de la obra; por lo anterior se solicita a la entidad fiscalizada que determine el importe de sanción que se hizo acreedor la contratista por el incumplimiento registrado en la entrega de la obra.

**13-A-13000-04-1191-01-006 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se cerciore de que en las obras públicas a su cargo que ejecute con recursos del Fondo Regional se formalicen oportunamente los convenios modificatorios o, en su caso y por causas imputables a los contratistas se apliquen las retenciones y sanciones por el incumplimiento de los plazos de la entrega de las obras.

**13-A-13000-04-1191-03-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la determinación y aplicación a la contratista de las penas convencionales por el incumplimiento registrado en la entrega de la obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

9. Se detectó que en el contrato de obra pública núm. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-001 los estudios entregados fueron deficientes para la elaboración del proyecto ejecutivo, ya que durante la ejecución de los trabajos se realizaron modificaciones al catálogo de conceptos, puesto que de los 44 conceptos de obra originales se dejaron de ejecutar 15 por un importe de 1,193.0 miles de pesos y se adicionó un concepto



extraordinario por 82.7 miles de pesos, además de que en 29 conceptos se realizaron volúmenes adicionales por un monto de 1,193.0 miles de pesos; y al 6 de mayo de 2014, fecha del recorrido efectuado por personal de la ASF y la residencia de obra al sitio de los trabajos, se constató que, no obstante que la obra estaba terminada, no se habían ejecutado las obras complementarias, ni los señalamientos horizontal y vertical, y que en un tramo de 2.5 km que ya contaba con banquetas no se realizaron los trabajos de terracerías, no se colocó base hidráulica, riego de impregnación y carpeta en un ancho de 30 cm en promedio en ambos lados de la carretera, lo que afectará la vida útil de la obra.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGAG-2337/2014 del 29 de septiembre de 2014 la entidad fiscalizada envió una tarjeta justificativa, la minuta de solicitud de ampliación de la meta, fotografías de la aplicación de pintura en el señalamiento horizontal, copia de convenio modificatorio adicional y el acta de terminación de obra.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación, en virtud de que no obstante que se ejerció la totalidad de los recursos asignados para el ejercicio de 2013 y de que se amplió en un kilómetro la carpeta asfáltica, no se cumplió la meta programada, ya que no se ejecutaron las obras complementarias ni el señalamiento vertical, obras necesarias para el buen funcionamiento de la obra.

#### 13-A-13000-04-1191-01-007 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo compruebe que en las obras públicas a su cargo que ejecute con recursos del Fondo Regional se realicen con la suficiencia requerida los estudios necesarios y se cumplan las metas programadas que garanticen el buen funcionamiento y la vida útil de las obras.

**10.** Se observó que en el contrato de obra pública núm. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-005, que ampara la "Construcción del libramiento Atitalaquia del km 0+000 al km 8+300 a cuerpo de Boulevard...", la entidad fiscalizada no puso oportunamente a disposición del contratista el sitio donde se realizarían los trabajos, que se iniciarían el 13 de diciembre de 2013, ni contaba con la liberación del derecho de vía, y a la fecha no se han iniciado los trabajos, ni se han amortizado los 14,191.3 miles de pesos otorgados por concepto de anticipo.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGAG-2473/2014 del 8 de octubre de 2014 la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. SOPyOT/DGC/1434/2014 del 2 de septiembre de 2014 con el cual el Director General de Comunicaciones del Gobierno del Estado de Hidalgo entrega los oficios núms. SOPyOT/DGC/175/2014 y SOPyOT/ DGC/1238/2014 de fechas 4 de marzo y 8 de agosto de 2014, en los cuales se señalan las causas que no permitieron el inicio de los trabajos al no llegar a un acuerdo con el pago de los terrenos del ejido y la determinación de la terminación anticipada a la contratista, en virtud de que el comisariado y los propietarios de los predios por donde pasaría la obra no permitieron el inicio de los trabajos, así como los escritos de la contratista de fechas 28 de febrero y 26 de marzo de 2014 en los cuales se indican las causas por las que no pudieron iniciar los trabajos, además proporcionó los comprobantes de los traspasos realizados por la contratista a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo de 8,000.0, 4,000.0 y 2,191.3 miles de pesos de fechas 28 de agosto de 2014 el primero y 30 de

septiembre de 2014 los dos últimos, con las que se comprueba la devolución del anticipo no ejercido de 14,191.3 miles de pesos que incluye el IVA.

Una vez analizada la información, la ASF considera que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada acreditó que la contratista reintegró a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo un importe de 14,191.3 miles de pesos por el anticipo no ejercido en la obra y que se inició la terminación anticipada del contrato; dicho recurso aún no ha sido reintegrado a la Tesorería de la Federación más los intereses financieros generados por el tiempo en que la contratista tuvo en su poder dicho recurso, además no presentó el aviso al Órgano Interno de Control, ni el acta circunstanciada, ni el finiquito de los trabajos sobre la terminación anticipada del contrato.

#### **13-A-13000-04-1191-03-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria que acredite la devolución a la Tesorería de la Federación del anticipo no ejercido en la obra del contrato núm. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-005 por 14,191.3 miles de pesos más los intereses financieros generados y entregue el aviso al Órgano Interno de Control, el acta circunstanciada y el finiquito de los trabajos sobre la terminación anticipada del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**11.** Se observó que la residencia de obra no exigió a la contratista la entrega de las estimaciones de avance de obra con una periodicidad no mayor de un mes, ya que al 25 de agosto de 2014 en los contratos núms. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CS-001, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-001 y PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-004 solamente se había pagado la primera estimación; en el contrato núm. PF-2013-ADE-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-006, las estimaciones núms. 1 y 2; y en los contratos núms. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CE-001 y PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-005, las estimaciones núms. 1, 2 y 3.

Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada presentó el oficio núm. DGAG-2337/2014 del 29 de septiembre de 2014 mediante el cual entregó los memorandos de las contratistas en que comunican los motivos de los atrasos en la presentación de estimaciones; y los oficios núms. DGCCE-2559/2014, DGCCE-2560/2014, DGCCE-2561/2014, DGCCE-2562/2014 y DGCCE-2563/2014, todos del 24 de septiembre de 2014, con los que instruyó a los residentes de Supervisión de Obra de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SOPOT) para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se da por solventado el resultado.

**12.** Se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo no entregó en tiempo y forma los recibos de los recursos transferidos a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, ya que esta última realizó la primera ministración el 2 de agosto de 2013 y la segunda el 24 de septiembre de 2013 y los recibos de la dependencia estatal tienen fecha del 8 de octubre de 2013, es decir, se extendieron 68 y 15 días después de las fechas en que se efectuaron los depósitos correspondientes.

Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada presentó el oficio núm. DGAG-2627/2014 del 21 de octubre de 2014 mediante el cual entregó el oficio núm. SF-DGE-0934/2014 del 16 de octubre de 2014 con el que se instruyó a los Directores de Área de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración para que en lo subsecuente exista una adecuada coordinación y de manera conjunta implementen los mecanismos de control necesarios, para que de todos los recursos depositados al Gobierno del Estado se genere inmediatamente un recibo oficial que acredite la recepción de los mismos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 23 de los lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Regional FONREGIÓN, lo que evitará incurrir en este tipo de omisiones, y permitirá cumplir las metas y objetivos programados en la administración pública.

### ***Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar***

Se determinaron recuperaciones probables por 14191.3 miles de pesos. Adicionalmente, existen 142,857.1 miles de pesos por aclarar.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 10 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es) y 4 Solicitud(es) de Aclaración.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 19 de diciembre de 2014, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al fondo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Hidalgo no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- No se acreditó el ejercicio de recursos por 133,820.5 y 9,036.5 miles de pesos entregados por la SHCP para la ejecución de las obras públicas a su cargo; y no se comprobó que las obras fueron terminadas y entregadas a entera satisfacción de las áreas operativas, ni que los recursos no ejercidos se devolvieron a la Tesorería de la Federación.
- No se acreditó, de acuerdo con la terminación anticipada de un contrato, el aviso al Órgano Interno de Control, la formalización del acta circunstanciada, la elaboración del finiquito y la devolución del importe del anticipo no ejercido por 14,191.3 miles de pesos a la Tesorería de la Federación.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas y Administración y de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, párrafo segundo; 21, fracción XIV; 24, párrafo cuarto; 31, fracción XVII; 50, fracción I, párrafo último; y 52.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 86; 87, párrafo primero; 88, párrafos primero y tercero; y 113, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Regional, publicados en el DOF el 15 de febrero de 2013, numerales 19; 23; 29; 30; 31, inciso III; 32; 33; 34 y 45; Convenio entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cláusula cuarta; contratos números PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CS-001, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-001, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-CE-001, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-004, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-005, PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-MU-005 y PF-2013-ADE-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-006, cláusulas tercera, párrafo último, y quinta; y contrato núm. PF-2013-LP-FONREGION-SOPOT-CS-001, cláusula decimocuarta, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 37; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.